



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docente de Preescolar se termina un Nombramiento Provisional Temporal y se da por terminado unos nombramientos a unos docentes vinculados en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de **DOCENTE DE PREESCOLAR**, identificado con el Código OPEC No.83332, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 13 de enero de 2021, eligió plaza las docentes **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.037.266.149 y **ANDREA ZAPATA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.020.458.990, concursante como Docente de aula, área Preescolar, en el municipio de Ituango, en cumplimiento de la Resolución 11313 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113135, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Se conformó la lista de elegibles para Docente de aula, área Preescolar, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Ituango, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el Nombramiento Provisional Vacancia Temporal a la siguiente docente: **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.037.266.149.

Se hace necesario dar por terminado el Nombramiento Provisional Vacancia Definitiva de la señora **CLAUDIA PATRICIA VERA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.037.267.415, como Docente de aula, área Preescolar, en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo sede Principal, del municipio de Ituango, por el nombramiento en Período de Prueba de la señora **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, quien eligió la plaza ofertada como Docente de Preescolar.

Se dar por terminado el Nombramiento Provisional Vacancia Definitiva de la señora **OLGA LILIANA LÓPEZ CHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No.21.816.361, como Docente de aula, área Preescolar, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Principal, del municipio de Ituango, por el nombramiento en Período de Prueba de la señora **ANDREA ZAPATA CORREA**, quien eligió la plaza ofertada de Docente de Preescolar.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.037.266.149, Licenciada en Educación Preescolar como Docente de aula, área Preescolar, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo sede Principal, del municipio de Ituango, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANDREA ZAPATA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.020.458.990, Licenciada en Educación Preescolar, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Principal del municipio de Ituango, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisionalidad Temporal de la señora **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.037.266.149, como Docente de aula, área Primaria, en el Centro Educativo Rural Paloblanco sede Centro Educativo Rural María Bonita, del municipio de Ituango.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional Vacancia Definitiva de la señora **CLAUDIA PATRICIA VERA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.037.267.415, como Docente de aula, área Preescolar, en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo sede Principal, del municipio de Ituango, por el nombramiento en Período de Prueba de la señora **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, quien eligió la plaza ofertada como Docente de Preescolar.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional Vacancia Definitiva de la señora **OLGA LILIANA LÓPEZ CHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No.21.816.361, como Docente de aula, área Preescolar, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Principal, del municipio de Ituango, por el nombramiento en Período de Prueba de la señora **ANDREA ZAPATA CORREA**, quien eligió la plaza ofertada de Docente de Preescolar.

ARTÍCULO CUARTO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SÉPTIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO OCTAVO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		5/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales		9/2/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		02-02-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.